

— Serán suscritores á la *Gaceta*— todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1861.)



Se declara texto oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 30 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

2.ª SECCION.

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA.

Resoluciones tomadas por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.

Enero 12. Nombrando interinamente hasta la aprobacion del Gobierno Supremo para servir una plaza de Teniente 2.º del cuerpo de Carabineros que corresponde al turno de antigüedad, á D. Macario Ponce de Leon, Sargento 1.º el mas antiguo del indicado cuerpo.

Id. 14. Nombrando interinamente, hasta la aprobacion del Gobierno Supremo para servir una plaza de Teniente 2.º del cuerpo de Carabineros, vacante por fallecimiento de su propietario D. Ricardo Gonzalez Valdés, á D. Roman Mejina, Sargento 1.º del referido Cuerpo.—*M. Carreras.*

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 21 al 22 de Enero de 1869.

Jefe de día de intra y extramuros, el Teniente Coronel Comandante D. Gerónimo de la Torre.—*De imaginaria*, el Teniente Coronel Comandante D. Diego Casasola.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—*Visita de Hospital y Provisiones*, Batallon Expedicionario.—*Sargento para el paseo de los enfermos*, n.º 6.

De orden del Sr. Brigadier Gobernador militar interino de la Plaza, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Cadiz, fragata española *Bibaina*, de 673 toneladas, su capitan D. Juan Izaurieta, en 124 dias de navegacion, tripulacion 34 su cargamento general: consignada á D. Zoilo Ibañez de Aldecoa; y de pasajeros el capitan de fragata de la armada, D. Agustin Pintado y Erquisia, con su esposa y 4 hijos.

2.º ayudante de sanidad militar de la armada, D. Joaquin Gutierrez y Salazar, este viene enrolado.

1.º Capellan de idem, D. Atanacio Merchan y Rico, este viene enrolado.

Coronel de Infanteria, D. Ulpiano de la Hoz y Marin, con su señora, 3 hijos y 9 cabos.

Alféreces de idem, D. Estéban de Castro y Lopez, D. Cirilo Pagaduan Salazar, D. Casimiro Ramos y Josefa y D. Telesforo de Guzman y Bermudez.

1.º ayudante médico de sanidad militar, D. Miguel Mejia y Gonzalez.

Oficial de la Secretaria de la Intendencia, D. Andrés Sumsi Lopez.

Empleados, D. Manuel Soler, cesante; D. Manuel Loreto y Perchet, abogado; D. José de Mora y Gonzalez, cesante; D. José Díez y Hermida, D. Cayetano Liver Collantes, abogado; D. Vicente Francia y Bañuelos, D. Arturo Anduaga Saenz Santa Maria, D. Manuel Martinez y Ramirez y D. Fernando Monje Merino.

Particulares, D. Antonio Yangüas y Ripoll, Mariano Gil y Alaga y Manuel Esteves Vazquez.

De Dagupan, en Pangasinan, panco n.º 483 *Zaragoza*, en 10 dias de navegacion, con 500 cavanos de arroz: consignado á su arreaez Agustin Reina.

De Catabangan, en Camarines Sur, bergantin-goleta n.º 90 *Asuncion*, en 5 dias de navegacion, con 190 trozos de molave y 61½ talacsanes de leña: consignado á D. Antonio Casal, su patron Victorio Flores.

De Botolan, en Zambales, pontin n.º 228 *Sagrado Corazon*, en 21½ dias de navegacion, con 850 cavanos de palay y 36,400 bejucos partidos: consignado al arreaez Venancio Biaña.

De Albay, bergantin-goleta n.º 402 *Pilar*, en 4 dias de navegacion, con 2000 picos de abacá: consignado á los Sres. Russell Sturgis, su capitan D. Bartolomé Aboites.

BUQUES SALIDOS.

Para Hong-Kong, pailebot americano *Eagle*, su capitan Mr. J. Bird, con 9 hombres de tripulacion, su cargamento algunos efectos del país.

Para Cagayan, con escala en Currimao, bergantin español *Salve*, su capitan D. Bruno Sta. Coloma.

Para Liverpool, con escala en Cebú, barca española *Félix*, su capitan D. José R. de Urrutia; y de pasagero D. Félix Bricio, oficial 3.º del Gobierno de Visayas.

Para Dagupan, en Pangasinan, pontin n.º 486 *Verónica* (a) *Luciente*, su arreaez Fermin Sison.

Manila 20 de Enero de 1869.—*Manuel J. Mozo.*

COMANDANCIA DE MATRÍCULA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Habiendo fallecido en el Hospital de Hong-Kong Victoriano Sardina, grumete que fué de la fragata española *Guadalupe*, hijo de Ventura y de Ambrosia Ronquillo, natural de Panay, provincia de Cápiz, se anuncia al público que en el Consulado de España en aquel punto existen dos pesos cuarenta y tres céntimos pertenecientes á dicho finado, para que los que se crean con derecho á heredar la misma cantidad, se presenten á reclamar á dicho Consulado por sí ó por medio de apoderado competente autorizado.

Manila 18 de Enero de 1869.—*Bonifacio Roselló.*

2

COMISARIA DE MARINA DEL ARSENAL DE CAVITE.

Debiendo sacarse á pública subasta la adquisicion de pinturas, jarcias, tejidos, géneros y demás pertrechos con destino á las atenciones de este Establecimiento, conforme al pliego de condiciones de 12 del actual: relaciones de los efectos que se subastan y modelos de proposicion que se encuentran de manifiesto en la Capitanía de Puerto de Manila, é Intervencion de Marina de este Apostadero; lo avisa al público, á fin de que, el que guste pueda presentar sus proposiciones con arreglo al citado modelo; en la inteligencia de que el remate tendrá lugar el dia 30 del corriente, á las 12 de la mañana, ante la Junta Económica del Apostadero, que se reunirá en la Casa Comandancia general de este Arsenal.

Cavite 19 de Enero de 1869.—*Aureliano Cañellas.*

3

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

N.º 67.

DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

MAR MEDITERRÁNEO.

COSTA ORIENTAL DE ESPAÑA.

Boya de salvamento en el rio Llobregat.

El Capitan del puerto de Barcelona, con fecha 19 del corriente, participa que el dia 17 del propio mes ha sido colocada de nuevo la boya-valiza de campana que marca el bajo de la punta del rio Llobregat, y de cuya desaparicion se dió noticia en el *Aviso á los Navegantes*, N.º 55, de 22 de Noviembre del año último.

ESTRECHO DE MAGALLANES.

Luces en punta Sandy.

Segun noticias del Almirantazgo inglés, el Gobierno chileno participa que desde el 24 de Mayo último se encenderian dos luces para marcar el fondeadero en punta Sandy, estrecho de Magallanes.

Las luces serán *fixas*, una *roja* y la otra *verde*, colocadas en el límite de las pleamares, elevado su foco luminoso 5.7 metros, y demorando entre sí N. 67º E.—S. 67º O., y distantes una de otra 20.1 metros.

Las demoras son verdaderas.—Variacion, 22º NE. en 1868.

Madrid 21 de Setiembre de 1868.—*Salvador Moreno.*

0

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

El chino Dy-Ayu n.º 2028, empadronado en la clase de transeuntes, ha pedido pasaporte para regresar a su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.
Manila 14 de Enero de 1869.—Combarros. 1

Los chinos que a continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han pedido pasaporte para regresar a su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

Co-Asu. 15345 Dy-Ayo. 9753
Manila 20 de Enero de 1869.—Combarros. 3

1.º DISTRITO P. Y M. DE MINDANAO.—Relacion nominal cuatrimestral de los niños de ambos sexos vacunados en este distrito durante el mismo

NOMBRES DE VACUNADOS.	NOMBRES DE LOS PADRES Ó TUTORES.	Número de veces que han sido vacunados.
Agustin Prat.	Pablo Prat.	1
Pablo Prat.	Idem.	1
Arcadio de la Santos.	Apolonia de los Santos.	1
Apolonia de los Santos.		1
Basilio San Juan.	Macario San Juan.	1
Alipio Francisco.	Pedro Francisco.	2
Simplicio Francisco.	Juan Francisco.	1
Valentina Idem.		1
Luis Pablo.	Agustin Pablo.	1
Pablo Baltasar.	Lázaro Baltasar.	1
Joaquin Luciano.	María Luciano.	1
Irene Mariano.	Pedro Mariano.	1
Serapio Trinidad.	Brigido Trinidad.	1
Alejandra Ferrer.	Garciano Ferrer.	1
Lorenzo Candelaria.	Hilario Candelaria.	1
Justa Borja.	D. Ambrosio Borja.	1
Cipriano Saavedra.	Luis Saavedra.	1
Narciso Gimenez.	Enrique Gimenez.	1
Manuela Fabia.	Justo Fabian.	1
Quintín Montemayor.	Pablo Montemayor.	1
Victori Gabriel.	Narciso Gabriel.	1

Zamboanga 31 de Agosto de 1868.—El Gobernador, *Queremon Prat.*

NOTA.—La vacuna es buena y abundante.—*Prat.*

ALCALDIA MAYOR DE ILOCOS SUR.—Estado general de los niños y niñas vacunados en el segundo cuatrimestre del presente año.

PUEBLOS.	VACUNADOS.	
	Niños.	Niñas.
Vigan naturales.	45	55
Idem mestizos.	20	16
Cauayan.	28	26
Santa.	43	36
Narvacan.	47	55
Santa Maria.	51	43
Nueva Coveta.	11	5
San Estéban.	9	15
Santiago.	24	15
Candon.	35	54
Santa Lucia.	32	19
Santa Cruz.	30	22
Sevilla y Tagudin.	55	45
Santa Catalina.	15	26
San Vicente.	45	59
Bantay.	54	44
San Ildefonso.	12	18
Santo Domingo.	30	28
Magsingal.	31	36
Lapo.	22	16
Cabugao.	21	50
Sinait.	33	26
Suma.	693	709

NOTA.—La vacuna es abundante y buena calidad.
Vigan 31 de Agosto de 1868.—El Gobernador, *Luis Cortey.*

ESTADO de los vacunaciones hechas en la provincia de Pangasinan durante el segundo cuatrimestre de 1868.

PUEBLOS.	Varones.	Hembras.	TOTALES.
Lingayen.	75	66	141
Binmaley.	70	45	115
Dagupan.	38	37	75
Mangaldan.	104	62	166
San Fabian.	56	51	107
San Jacinto.	42	33	75
Manaoag.	29	25	54
Binalonan.	38	26	64
San Manuel.	19	16	35
San Nicolás.	47	28	75
Tayug.	41	31	72
Asingan.	35	22	57
Villasis.	22	20	42
Urdaneta.	18	19	37
Sta. Bárbara.	26	20	46
Calasiao.	40	26	76
San Carlos.	61	28	109
Malasiqui.	45	36	81
Bayambang.	29	23	52
Paniqui.	12	5	17
Gerona.	54	46	100
Camiling.	63	56	119
Urbistondo.	23	20	43
Mangatarem.	23	30	53
Aguilar.	28	17	45
Salasa.	26	21	47
San Isidro.	13	15	28
Sual.	19	17	35
Total.	1096	871	197

NOTA.—La semilla se conserva en buen estado.
Lingayen 29 de Setiembre de 1868.—*José Salinas.*—V.º B.º—*Santamaria.*

PROVINCIA DE BATAAN.—Relacion nominal de los niños y niñas vacunados en los pueblos de esta provincia pertenecientes en el 2.º cuatrimestre del presente año.

PUEBLOS.	Niños.	Niñas.
Balanga.	22	14
Abucay.	31	12
Samal.	16	16
Orani.	30	17
Hermosa.	3	5
Dinalupijan.	11	13
Pilar.	19	21
Orion.	28	13
Mariveles.	12	9
Moron.	17	12
Total.	182	132

NOTA.—El pus vacuno se ha vuelto aguanoso.
Balanga 26 de Setiembre de 1868.—*Anacleto Vargacio.*—B.º V.º—*Wenceslao C. y Valdez.*

ISLA DE MINDANAO.—2.º DISTRITO.—Estado general de los niños y niñas vacunados en el primer cuatrimestre del año de 1867.

PUEBLOS.	Niños.	Niñas.
Cagayan.	25	20
Guza.	3	1
Agusan.	1	3
Jasaan.	17	10
Tagoloan.	8	5
Balingasag.	4	8
Lagonlong.	3	3
Sagay.	5	4
Majinug.	12	24
Dapitan.	14	11
Ilaya.	13	15
Lubungan.	9	3
Dipelog.	14	5
Misamis.	26	4
Alubijid.	31	20
Molugan.	9	7
Isonan.	24	21
Suma.	218	164

NOTA.—La vacuna es abundante y de buena calidad. Los pueblos restantes para completar a treinta y dos de que se com-

pone este distrito no se han incluido en el presente primer cuatrimestre por haber participado los Gobernadorcillos de los mismos no tener niños con que trasmitir la vacuna.

Misamis 10 de Abril de 1868.—*Félix Gonzalez y Ruiz Checa.*

PROVINCIA DE CAGAYAN.—*Estado general de los niños y niñas vacunados en el segundo cuatrimestre del presente año.*

PUEBLOS.	Niños.	Niñas.
Tuguegarao.	145	134
Enrile.	35	19
Malaueg.	22	26
Tuaó.	21	19
Piat.	8	12
Aparri.	33	43
Abulug.	19	29
Amulung.	25	23
Camalaniugan.	33	19
Iguig.	16	16
Lal-lá.	40	40
Alcalá.	19	13
Solana.	32	36
Pamplona.	21	8
Tabang.	15	5
Claveria.	3	5
Nassiping.	»	»
Gattaran.	»	»
Buguey.	»	»
Suma.	489	449

NOTA.—Segun parte de los Gobernadorcillos de Nassiping, Gattaran y Buguey no se han hecho inoculaciones en el segundo cuatrimestre que acaba de finir por falta de los niños. En cuanto á la vacuna se mantiene buena, y abundante.

Tuguegarao 31 de Agosto de 1868.—*Dimetrio Lopez Montenegro.*

PROVINCIA DE NUEVA ECILIA.—*Estado general de los niños y niñas vacunados correspondiente al segundo cuatrimestre del presente año segun consta de las relaciones.*

PUEBLOS.	Varones.	Hembras.
San Isidro.	32	23
Gapan.	19	12
Peñaranda.	26	29
Cabanatuan.	32	27
Santor.	»	»
Bongabong.	»	»
Pantabangan.	4	4
Carranglan.	5	5
Puncan.	2	2
S. Quintin.	»	»
Umingan.	17	5
Rosales.	17	13
Cuyapo.	15	16
S. Juan de Guimba.	10	14
Aliaga.	21	36
Jaen.	5	4
S. Antonio.	8	12
Cabiao.	19	23
Talavera.	18	14
Suma total.	250	239

NOTA.—En esta provincia se halla la vacuna en buen estado.—Certifico yo el Alcalde mayor por S. M. de esta provincia de Nueva Ecija que el estado anterior vá conforme con las relaciones parciales de los niños y niñas vacunados correspondiente al segundo cuatrimestre del presente año.

San Isidro Agosto 31 de 1868.—*Marzan.*

PROVINCIA DE MINDORO.—*Estado general de los niños vacunados en el 2.º tercio del presente año segun consta en las relaciones adjuntas.*

PUEBLOS.	Niños.	Niñas.
Calapan.	15	14
Naujan.	12	4
Sablayan.	5	3

PUEBLOS.	Niños.	Niñas.
Boac.	18	18
Mogpog.	12	8
Santa Cruz.	37	25
Gazan.	9	4
Luban.	19	16
Suma.	127	92

NOTA.—Se conserva viva la vacuna en los pueblos en que tiene lugar algun nacimiento en la semana y están dadas las órdenes oportunas para que en el caso no ocurriere no falte nunca pús con que verificar la inoculacion.

Calapan 31 de Agosto de 1868.—*Victor Zaragoza.—V.º B.º—Eduardo Alonzo.*

PROVINCIA DE CAMARINES NORTE.—*Estado general de los niños y niñas vacunados en el 2.º cuatrimestre del presente año, segun consta de las relaciones.*

PUEBLOS.	Varones.	Hembras.
Daet.	28	22
Talisay.	43	44
S. Vicente.	22	10
Indan.	31	23
Lavo.	23	19
Paracale.	32	31
Mambulao.	33	25
Capalonga.	11	7
Suma.	223	181

NOTA.—El estado de la vacuna de esta provincia es inmejorable.—*Isabelo de Castro.*—Certifico yo el Alcalde mayor de esta provincia de Camarines Norte que el estado anterior vá conforme con las relaciones de niños y niñas vacunados en el 2.º cuatrimestre del presente año.

Daet 15 de Setiembre de 1868.—*José F. de Cañete.*

PROVINCIA DE LA PAMPANGA.—*Estado general de los niños y niñas que han sido vacunados en los pueblos de esta provincia en el trimestre del presente año.*

PUEBLOS.	Niños.	Niñas.
Bacolor.	18	16
Betiz.	9	10
Guagua.	8	10
Sexmoan.	13	23
Lubao.	21	17
Sta. Rita.	43	22
Porac.	24	19
Angeles.	16	20
Mabalacat.	28	35
Bamban.	7	9
Capaz.	13	14
O'Donnell.	7	6
Tarlac.	18	14
Victoria.	22	6
La Paz.	6	15
Concepcion.	17	19
Magalang.	28	8
Arayat.	33	15
Sta. Ana.	17	11
México.	54	34
San Fernando.	36	30
Sto. Tomás.	17	21
Minalin.	34	36
Macabebe.	47	31
Apalit.	19	32
San Simon.	10	13
San Luis.	22	26
Candaba.	23	21
Suma.	612	533

La vacuna se halla en buen estado.

Bacolor 31 de Agosto de 1868.—*Juan G.ª Saura.*

Gobierno P.-M. de las Islas Visayas.—Estado numérico de niños vacunados en el 1.^{er} cuatrimestre del presente año en los distritos que componen este Gobierno de Visayas.

1.^{er} CUATRIMESTRE DE 1868.

DISTRITOS.	Varones.	Hembras.
Antique..	415	374
Bohol..	882	882
Capiz..	1151	1015
Cebú..	1144	1048
Iloilo..	1131	1639
Negros..	585	520
Leite..	330	200
Samar..	408	434
Romblon..	111	102
Total..	6157	6214

Cebú 11 de Setiembre de 1868.—Segundo de la Portilla.

ESTADO numérico de niños vacunados en el 2.^o cuatrimestre del presente año en los distritos que componen este Gobierno de Visayas.

2.^o CUATRIMESTRE DE 1868.

DISTRITOS.	Varones.	Hembras.
Antique..	437	362
Bohol..	992	1074
Capiz..	1275	1178
Cebú..	1167	1029
Iloilo..	1559	1384
Negros..	741	676
Leite..	380	342
Samar..	454	427
Romblon..	49	57
Total..	7054	6529

Cebú 16 de Octubre de 1868.—Segundo de la Portilla.—Son copias.—Combarros.

Gobierno de la Provincia de Nueva Vizcaya.

ESTADO numérico de los niños y niñas que han sido vacunados en los pueblos de esta provincia durante el último semestre del año anterior.

PUEBLOS.	JULIO.		AGOSTO.		SETIEMBRE.		OCTUBRE.		NOVIEMBRE.		DICIEMBRE.		TOTALES.	
	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.
Bayombong..	8	4	12	9	10	10	18	21	14	14	8	2	70	60
Sciabo..	"	"	11	12	12	13	7	9	3	1	8	7	41	42
Bagabag..	"	"	8	15	8	2	"	"	"	"	"	"	16	17
Bambang..	11	11	9	7	6	18	11	10	10	17	6	4	53	63
Dupax..	"	"	5	4	11	8	7	14	5	7	"	"	28	33
Aritao..	"	"	"	"	"	"	8	10	2	6	"	"	10	16
Total general..	19	15	45	47	47	51	51	64	34	45	22	13	218	231

Bayombong à 7 de Enero de 1869.—Ramon de la Torre.

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

De orden del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda de estas Islas, se avisa al público que desde el día 19 del actual mes, queda abierto un registro para conducir à España desde esta Capital, 25,000 quintales de tabaco rama, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta à continuación.

En su virtud los Sres. Comerciantes à quienes convenga prestar este servicio, pueden pasar à esta Secretaria de la Intendencia en horas hábiles de oficina, à fin de que por riguroso orden de turno inscriban sus buques en dicho registro; bajo el concepto de que quedará definitivamente cerrado el miércoles 3 del entrante Febrero à las diez en punto de su mañana.

Manila 18 de Enero de 1869.—Mariano Carreras y Gonzalez.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones que redacta esta Administración central para remitir à las fábricas de la Península desde los depósitos establecidos en esta Capital, 25,000 quintales de tabaco rama; en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, y con sujeción à las Reales ordenes de 14 de Junio y 2 de Diciembre de 1858.

OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

1.^a La Intendencia de Hacienda pública de estas Islas anunciará por la *Gaceta de Manila* y edictos que se fijarán en la misma Intendencia, administración de la Aduana y Capitanía del Puerto, la remesa à la Península dentro de monzon de los 25,000 quintales de tabaco rama, desde el Puerto de Manila, punto de embarque. El registro estará abierto hasta el día 3 del entrante Febrero.

2.^a Desde el día de los anuncios queda abierto en el despacho del Excmo. Sr. Intendente el registro para que suscriban los capitanes, consignatarios ó armadores españoles de este comercio, los buques con que se comprometan conducir à España dicho tabaco en hoja, por cuenta de la Hacienda, bajo el precio de 32 reales vellon por flete de cada quintal en progresion descendente para el puerto de Cádiz.

3.^a No se admitirá à registro ningun buque que no se halle surto en la bahía de este puerto, ni por mas cantidad de tabaco que la que permita la capacidad natural de cada uno de ellos.

4.^a Cada tres días publicará la Intendencia, en la *Gaceta de Manila* y por edictos que fijará en los puntos señalados en la condicion 1.^a, el nombre de los buques registrados, la fecha en que lo hayan sido y la cantidad de tabaco pedida para conducir.

5.^a Los tercios medirán de nueve à diez piés cúbicos los de à dos quintales, y el doble los de à cuatro.

6.^a Apesar de lo manifestado en el artículo anterior no se hará abono alguno por el exceso de cubicacion en los tercios que midan mas, ni se rebajará por los que tengan menos; sino que se satisfará por el flete de cada quintal el precio que se estipule, debiendo los contratistas recibir los tercios que se les entreguen, sin reclamacion en esta parte.

7.^a Ningun buque podrá llevar menos de cuatro mil quintales.

8.^a En el acto de la adjudicacion de los cargamentos, el Excmo. Sr. Intendente manifestará à los capitanes ó consignatarios de los barcos inscriptos, el número de quintales de hierro ó cobre que el cuerpo de artillería de este departamento remitirá à España, cuyo material recibirán los buques en este puerto.

9.^a No podrá adjudicarse à ningun barco cargamento de tabaco rama, sin publicarse con la debida anticipacion y con arreglo à la condicion 2.^a de este pliego.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

10. Los capitanes, consignatarios ó armadores firmarán el acta del registro, fijando la cantidad de tabaco que se obliguen à conducir al flete indicado, siempre que no haya otro armador, capitán ó consignatario de buque, surto en bahía, que durante los días en que estará abierto dicho registro, mejore el flete en favor de la Hacienda. El registro constituye por sí un contrato de fletamento, quedando obligado el capitán, consignatario ó armador à la conduccion del tabaco y responsables de esta obligacion los mismos buques.

11. Recibirán los buques el tabaco preparado para remitirse à España, por el orden numérico que tengan en la inscripcion, al cerrarla la Intendencia general de Hacienda.

12. Al solicitar los dueños ó consignatarios la inscripcion de sus buques en el registro de la Intendencia general, designarán el número fijo de quintales que deseen se les adjudique, segun la capacidad de aquellos; en el concepto de que no se les entregará mayor número en perjuicio de otros, ni podrá llevar menos; y para evitar que alguno pida con exceso, dejando despues una parte sin cargar, se exigirá por cada quintal que se halle en este caso, una multa de la mitad del precio en que se hubiese adjudicado el flete, pagadera en papel de multas, que se unirá al expediente antes de su partida del puerto de embarque.

13. Será de cuenta de los dueños, consignatarios ó capitanes de los buques conductores de los 25,000 quintales espresados, todos los gastos concernientes à los mismos buques, como tambien los de carga y estiva del tabaco desde el interior de los almacenes y los de descarga en el puerto à que se envíe el tabaco, hasta verificar la entrega en las Fábricas ó almacenes que para su recibo destinen los Directores, ó por su falta, los gefes principales de Hacienda en el puerto de la descarga.

14. Los dueños, consignatarios ó capitanes de los buques conductores responderán de todas las faltas de peso que no se reputen como mermas naturales del tabaco, à juicio de la Direccion general de Rentas Estancadas de la Península; satisfaciendo los que correspondan al tabaco rama al respecto de veintiocho escudos por quintal castellano. Por mermas naturales se entenderán las de reseccion ó deterioro, considerada la distancia y el tiempo que tenga el tabaco enfadado.

15. À la llegada al puerto de la Península à donde se destina el cargamento, el consignatario ó capitán de todo buque conductor del tabaco de cuenta de la Hacienda, se presentará al Director de la

Fábrica, y en su defecto al jefe principal de Hacienda con el conocimiento, para los efectos consiguientes a la descarga, recibo y reconocimiento de aquel, sujetando el buque además a las medidas de precaución que el mencionado Director ó autoridad de Hacienda acordare.

16. Los contratistas quedarán obligados a conducir, sin costo ni retribucion alguna, desde los puertos a donde fuesen destinados los buques cargados de tabaco, al retorno, la moneda de cobre y otros efectos de peso de cualquiera clase que el gobierno Supremo quiera remitir a estas Islas, siempre que puedan cargarlo como lastre. En este caso será de cuenta del Gobierno satisfacer el importe de los gastos hasta dejar dichos artículos sobre la cubierta de los buques en la Península, y los que se originen en esta Capital desde el costado de ellos, hasta el paraje donde se destine ó conduzcan. Del mismo modo llevarán los buques como lastre, los cañones, hierro viejo y cosas de peso parecidas, cuyo envío puede ser necesario.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

17. El registro se llevará por orden numérico correlativo, y a cada capitán ó consignatario de buque registrado, se entregará por la Intendencia general un documento que acredite la fecha y número del registro ó inscripcion, en el que constará los nombres de los buques que se hallen registrados con antelación, y que no hubiesen realizado su cargamento.

18. En el caso de que durante los dias que deberá estar abierto el registro, se mejorase el flete a favor de la Hacienda, se hará saber esta mejora en el mismo dia a los capitanes ó consignatarios de los buques registrados con antelación, para que en el término de veinticuatro horas manifiesten si aceptan la rebaja del flete; si no la aceptasen ó dejasen correr dicho término sin contestar, se entenderá que renuncian a la prioridad del registro, y se considerará ser el primero para recibir el cargamento, el buque del capitán ó consignatario que hubiere hecho la rebaja del flete.

19. Será nulo todo registro de buque que despues de inscripto resultare por el reconocimiento de la marina, que deberá reconocer todos los que deseen cargamento de tabaco, que carece de las circunstancias que se requieren para el embarque y conduccion de efectos por cuenta de la Hacienda.

El resultado de dicho reconocimiento se hará constar en una certificación que deberá presentarse a la Intendencia general, en el concepto de que será autorizada por los Ingenieros Navales de la Comandancia general de Marina de este Apostadero, que practiquen aquel.

20. Para evitar perjuicios a la Hacienda y respecto de los navieros toda especie de queja, no se consentirá ni aun por conveniencia y voluntad de los capitanes ó consignatarios, se cedan unos a otros el todo ó parte de los cargamentos, se aplacen la conduccion de estos a la Península, ó se cambie el orden numérico con que han sido registrados los buques; sino que precisamente ha de ser cargado y conducido el tabaco en los buques para que se hubiese pedido, en las épocas correspondientes, y por el orden mismo con que hubieren sido registrados.

21. No podrán los capitanes de los buques emplear con exceso el pié de gato para la estiva del tabaco, en la inteligencia de que debiendo reconocerse dicha estiva a la llegada de los buques a la Península, si resultasen por efecto de ella inutilizados algunos tercios ó perjudicado su contenido, será de cuenta del conductor la composicion de aquellos a satisfaccion del Director de la Fábrica, satisfaciendo además el diez por ciento del valor del tabaco perjudicado, considerado este al precio de veintiocho escudos quintal castellano.

22. Quedarán a beneficio de la Hacienda los excesos de peso que, respecto de lo guiado, se encuentren en el puerto donde fuese destinado; sin que le quede derecho al contratista a reclamar parte ni cantidad alguna por flete de ellos.

23. Los buques se cargarán uno a uno para evitar confusiones, sin perjuicio de que lo verifiquen dos ó mas a la vez, caso que lo permitan las condiciones de los almacenes.

24. En el caso de que la Autoridad Superior determine se remese tabaco elaborado, la Hacienda abonará un escudo por cada millar que se embarque, cualquiera que fuese la mena a que corresponda y envase en que se coloque.

25. En el caso de no haber buques nacionales a quienes convenga la contratacion de este fletamento, se admitirán proposiciones para verificar la conduccion en bandera extranjera, con las mismas condiciones que aquellos.

26. Será igualmente nulo el registro de buque que a los tres dias de cerrado no se halle en disposicion de recibir el cargamento, asi como tambien si a los treinta dias de haber empezado la carga no se hace a la mar.

27. La Hacienda pública se obliga a entregar en esta Capital la mitad del flete de tabaco despues de verificado el embarque y firmados por el capitán ó sobrecargo del buque los conocimientos, y la otra mitad en la Corte, a los treinta dias de efectuada la descarga en el puerto a que el tabaco fuese destinado. La anticipacion del medio flete en esta Capital será en concepto de auxilios a cuya devolucion se obligará al consignatario del buque en caso de pérdida de este, garantizando al efecto dicha obligacion la póliza del seguro del buque, ó personas de arraigo, a satisfaccion de la Tesorería Central de Hacienda pública.

28. Será de cuenta del contratista la conduccion de los impresos que la Hacienda pública tiene que remitir a la Península en la actualidad. Dichos impresos estarán contenidos en 25 ó 30 cajas precisamente de las dimensiones de 32 pulgadas de largo, 23 de ancho, por 26 de alto, y en el caso de que sean dos ó mas los contratistas se distribuirán estas proporcionalmente entre los mismos con arreglo al número de quintales de tabaco que cada uno haya de trasportar; debiendo pasar a recogerlos a la Capitanía del Puerto de esta Capital.

Manila 16 de Enero de 1869.—El Administrador Central, *Nicasio S. Llanos.* 13

RELACION de los buques que se han inscrito en el registro que, con objeto de conducir a España desde esta Capital 25.000 quintales de tabaco rama se halla abierto en el despacho del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda pública desde el dia 19 del actual hasta el 3 del entrante mes de Febrero a las diez en punto de su mañana, en que se cerrará. Lo que de orden de S. E. I. se hace saber al público para conocimiento de los que gusten mejorar las proposiciones.

CONSIGNATARIOS.	NOMBRE DEL BUQUE.	NUMERO DE QUINTALES QUE SE COMPROMETE A CONDUCIR.	PRECIO DEL FLETE POR QUINTAL.	PUERTO DE SU DESTINO.	FECHA DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO.	CARGAMENTOS QUE SE HAN REALIZADO.
D. Tomás Balbás y Castro.	Frag. ^a esp. ^a <i>Concepcion.</i>	12.500	31 rs. vellon.	España	19 del actual.	»

Manila 19 de Enero de 1869.—*Mariano Carreras y Gonzalez.*

CONTAGURIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda pública de estas Islas se ha servido señalar el sábado treinta del corriente, a las doce de su mañana en los estrados de la Intendencia, para que tenga lugar, ante la Junta de almonedas, la pública licitacion y subasta de las obras de reconstruccion del puente grande de piedra sobre el rio Pasig.

Las condiciones económicas a que la licitacion deberá sujetarse aparecen del siguiente pliego redactado por la Inspeccion general de obras públicas.

ISLAS FILIPINAS.—INSPECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.—Pliego de condiciones económicas para la contrata de la parte de fábrica y afirmado de las obras de reconstruccion del puente grande de piedra del rio Pasig.

Artículo 1.º La subasta se celebrará ante la Junta de Reales almonedas, bajo el tipo en progresion descendente de noventa y tres mil seiscientos escudos.

Art. 2.º Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta en pliego cerrado con arreglo al modelo que se sigue al pié de estas condiciones espresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego de proposicion se acompañará precisamente y por separado, el documento que acredite haber depositado el propopnente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda ó en el Banco Filipino la cantidad de cuatro mil seiscientos ochenta escudos sin cuyo indispensable requisito no será válida la proposicion.

Art. 3.º Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales, conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se

abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas por breves minutos, a juicio del Presidente, y trascurridos que sean se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas se hará la adjudicacion al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal mas bajo.

Art. 4.º Los documentos de depósito se devolverán a sus respectivos dueños terminada que sea la subasta a escepcion del correspondiente a la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto, a favor de la Hacienda.

Art. 5.º A la persona a quien se le adjudique la ejecucion de la obra deberá prestar la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al del 10 p.º del importe total en que quede adjudicada y que será depositada en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda.

Art. 6.º En el término de 30 dias contados desde la fecha de la adjudicacion presentará el adjudicatario la carta de pago que acredite la constitucion de la fianza a que se refiere el artículo anterior, en la inteligencia de que dejando de cumplir con esta prescripcion perderá el depósito que marca el artículo 2.º

Art. 7.º Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasione la estension del documento en que se consigne la contrata.

Art. 8.º El contratista queda obligado a las decisiones de las autoridades y Tribunales administrativos, establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo a las cuestiones que pueda tener con la administracion sobre la ejecucion de su contrato renunciando al derecho comun y al fuero especial.

Art. 9.º El contratista dará principio a la obra en el término de diez dias a contar desde la fecha en que se le comunique la aprobacion de la escritura del contrato.

Art. 10. Se abonará al contratista la obra que realmente ejecute sea mas ó menos que la calculada. Por consiguiente el número de unidades de cada clase de obra consignado en el presupuesto no podrá servirle de fundamento para entablar reclamacion de ninguna especie, salvo la espresada en el art. 50 de las condiciones generales.

Art. 11. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas por medio de libramientos expedidos en virtud de las certificaciones de obra, dadas por el Ingeniero. Los libramientos y su importe se entregarán precisamente al contratista á cuyo favor se hayan rematado las obras, ó á la persona legalmente autorizada por él.

Art. 12. Tanto en las certificaciones como en las liquidaciones finales, se aplicará el resultado de las valoraciones hechas segun los precios del presupuesto, la baja correspondiente á la mejora obtenida en la subasta.

Art. 13. No tendrá derecho el contratista aunque esperimente retraso en los pagos para suspender los trabajos ni reducirlos á menor escala que la que proporcionalmente corresponda con arreglo al plazo en que deben terminarse. Cuando esto suceda, podrá la administracion llevar á cabo lo que disponen los artículos 56, 57 y 58 del pliego de condiciones generales.

Art. 14. En ningun caso podrá alegar el contratista los usos y costumbres del país respecto de la aplicacion de los precios ó medicion de las obras, cuando se hallen en contradiccion con los pliegos de condiciones.

Art. 15. La obra deberá ejecutarse en el término de diez meses á contar desde que se comunique al contratista la adjudicacion del remate.

Art. 16. El plazo de garantía será de un año durante cuyo periodo serán de cuenta del contratista todas las obras de conservacion y reparacion que fuesen necesarias.

Manila 13 de Enero de 1869.—Casto Olano.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Reales Almonedas.

D..... vecino de..... ofrece tomar á su cargo la contrata de las obras de fabrica y afirmado de la reconstruccion del puente grande de piedra del rio Pasig, por la cantidad de..... escudos (..... Escudos) y con entera sujecion al pliego de condiciones generales de veinticinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas redactados para la ejecucion de las espresadas obras y publicadas en el n.º..... de la Gaceta del dia..... de lo que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos de la Tesoreria general de Hacienda, la cantidad de cuatro mil seiscientos ochenta escudos.

(Fecha y firma.)

El presupuesto detallado, los planos, pliegos de condiciones facultativas y generales de la obra, se encuentran unidos al expediente de su razon que hasta el acto de la subasta estará de manifiesto en la Inspeccion general de Obras públicas, situada en la calle de la Solana n.º 26, para que puedan enterarse á su satisfaccion cuantas personas deseen interesarse en el servicio que se contrata.

Manila 16 de Enero de 1869.—Cayetano Escandon. 12

SECRETARIA DE LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS.

Sesion ordinaria en la casa calle de Magallanes n.º 27, el 23 del actual á las ocho de su noche para tratar asuntos de interés.

Manila 20 de Enero de 1869.—Antonio de Keyser. 3

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

N.º	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	PUNTO DE SU DIRECCION.
41	D. Agustin Puig.	Lérida (Les).
42	Excmo. Sr. D. Patricio de la Escosura.	Madrid.
43	D. Agapito Martin.	Herrera de Rio Pisuegra
44	D.ª Maria de Ais Dores.	Portugal (Faro.)
45	D. Gaspar Fernandez.	Valparaiso.
46	» Miguel Power.	Gibraltar.
47	» Ed. Perry Esq.ºe	Hong-Kong.

Manila 20 de Enero de 1869.—Hazañas. 3

REAL TRIBUNAL DE COMERCIO.

En cumplimiento del art. 22 del código de comercio ha sido presentada á la toma de razon en el registro público la nueva escritura social otorgada por D. Isidro Martinez y D. Doogracias Rodriguez bajo la razon de Rodriguez y Martinez.

Escribanía Secretaría de dicho Tribunal 19 de Enero de 1869.—Pedro Memije. 2

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local se sacará por 2.ª vez á pública subasta para su remate en el mejor postor, el arriendo de las tierras comunales del pueblo de Dilao, sitas en Pena-Francia, bajo el tipo ascendente de doscientos cuarenta y dos escudos anuales, ó sean setecientos veintiseis escudos en el trienio con arreglo al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial n.º 4163 del dia 12 de Diciembre último. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion en la

casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el dia 18 de Febrero próximo entrante las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, ostendidas en papel de llo 3.º con la garantía correspondiente en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 18 de Enero de 1869.—Félix Dujua.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

ESTADO GENERAL que manifiesta el movimiento de enfermos á saber ambos sexos en él durante la semana anterior.

	EXISTENCIA ANTERIOR.	ENTRADOS.	SALIDOS.	MUERTOS.	ACTUACIÓN.
MANILA.					
Espanoles	2	1	»	»	»
Mestizos de idem.	1	»	»	»	»
Indios.	45	14	10	1	48
Chinos.	23	5	»	3	25
CONVALECENCIA.					
Indios.	19	7	2	»	24
Mugeres.	40	2	5	»	37
Totales.	130	29	19	4	136

Binondo 17 de Enero de 1869.—El enfermero mayor, Andres Cerezo.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas, que en esta fecha ha dado sepultura á los cadáveres siguientes.

Pueblos.	INDÍGENAS.			TOTAL
	Hombres.	Mugeres.	Párvulos.	
Manila.	1	1
Binondo.	1	1	2
Quiapo.
S. Miguel.
Suma.	1	1	1	3
EUROPEOS.				
Manila.
Binondo.
Quiapo.
S. Miguel.
Suma.

Cementerio general de Paco y Enero 18 de 1869.—P. Gavira Villa-Real.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas, que en esta fecha ha dado sepultura á los cadáveres siguientes.

Pueblos.	INDÍGENAS.			TOTAL
	Hombres.	Mugeres.	Párvulos.	
Manila.	1	1	2
Binondo.
Quiapo.
San Miguel.
Suma.	1	1	2
EUROPEOS.				
Manila.
Binondo.
Quiapo.
San Miguel.
Suma.

Cementerio general de Paco y Enero 19 de 1869.—F. Gavira Villa Real.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Diego Casasola y Carabantes, Comandante fiscal del Regimiento de Infanteria n.º 7.

Usando de las facultades que las ordenanzas del Ejército me conceden como tal fiscal por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á los paisanos Mariano Alcalá, cabeza de la partida, Gaspar Pulubin, Higino Rivera, desertor del n.º 4, Eugenio Sagosos (a) Anabin, Francisco Comia (a) Potol, Silvestre (a) Bete, Catalino, Fernando

7.ª SECCION.

PROVINCIA DE ZAMBALES.

Novedades desde el 2 del actual al de la fecha.

- Salud pública.—Sin novedad.
- Obras públicas.—En suspenso.
- Cosechas.—Se está concluyendo la recoleccion de la de palay y continúa la siembra de maiz.
- Hechos y demás accidentes.—Sin novedad.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las escuelas de esta provincia en el mes de Diciembre último, formada en vista de los datos que han remitido á esta Alcaldía-Inspeccion provincial de Instruccion primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	N.º de Niños matriculados en 1.º del mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término no medio concurren.	OBSERVACIONES.
Iba.....	80	1	1	18		
Botolan.....	152	17	17	147		
Cabangan....	44	6	6	21		En Santa Cruz y Botolan se debe el aumento de asistencia al celo de sus RR. CC. Parrocos.
San Felipe...	17	1	1	10		
Castillejos....	20	4	4	19		
Subic.....	9	2	2	11		
Masinloc....	197	23	23	172		
Malincaguin..	23	1	1	15		
Alós.....						En vacaciones.
Agno.....						
Bani.....						No se ha recibido el parte de estos pueblos.
S. Narciso...						
S. Antonio...						
Dasol.....						
Sarapsap....						
Anda.....						
Bol.nao.....						
Total..	542	24	29	413		

Precios corrientes.

Arroz en S. Felipe, 4 escudos cavan; en San Narciso, el arroz 5 escudos 75 cénts. id.; arroz en Castillejos, 4 escudos 50 céntimos id.; y en Subic, el arroz 5 escudos idem.
Iba 9 de Enero de 1869.—Francisco Godinez.

PROVINCIA DE LA PAMPANGA.

Novedades desde el dia 8 al de la fecha.

- Salud pública.—Sin novedad.
- Cosechas.—Continúan la molienda de la caña-dulce y la recoleccion del palay.
- Obras públicas.—En suspenso con motivo de que los vecinos de esta provincia se dedican en la recoleccion del palay.
- Hechos ó accidentes varios.—En la mañana del dia de hoy llegó en esta Cabecera el Excmo. Sr. D. José Heriberto García de Quevedo, Ministro Plenipotenciario de España en China y Japon, acompañado del Sr. Coronel Comandante general de las partidas de Luzon D. Manuel Lorenzo y de Mr. Dufont.
- Precios corrientes en San Fernando, Guagua y esta cabecera.
Azúcar, 6 escudos 50 cénts. pilon; arroz, 5 escudos 75 céntimos cavan; palay, 2 escudos idem; añil, 10 escudos tinaja.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buques entrados.

- Dia 8. De Manila, vapor «Isabel 1.ª» con pasage.
- Id. 10. De id., id. «Filipino» con id.
- Id. 11. De id., id. «Isabel 1.ª» con id.
- Id. 12. De id., id. «Filipino» con id.
- Id. 13. De id., id. «Isabel 1.ª» con id.
- Id. 14. De id., id. «Filipino» con id.

Buques salidos.

- Dia 8. Para Manila, vapor «Filipino» con pasage.
- Id. 10. Para id., id. «Isabel 1.ª» con id.
- Id. 11. Para id., id. «Filipino» con id.
- Id. 12. Para id., id. «Isabel 1.ª» con id.
- Id. 13. Para id., id. «Filipino» con id.

Bacolor 14 de Enero de 1869.—El Alcalde mayor, Mariano de la Cortina y Oñate.

de Calicanto, Basilio Simpay, de Cabay, Tomás (a) Cison, de Tiaon, ó Dolores, Apolonio de Cabay, Cosme de Sutan, Gavino de Mabalano, Estéban de Calicanto, Julian de Nato, Lázaro Samadan (a) Saso Duling, Remigio hijo del aguasil Antonio de San Juan, Francisco Aling, Remigio de Tanauan, Antonio hijo de la viuda Dolores Desico, calá (a) Isco de Tanauan, Antonio hijo de la viuda Dolores Desico, calá (a) Taisan, Colás (a) Manduque Nato, Emerenciana (a) Miro Claudio de Taisan, Colás (a) Manduque Nato, Emerenciana (a) Miro ó Criang de Calicanto, que me halló procesando como malhechores en cuadrilla que hicieron resistencia á la fuerza armada en los bosques de Camachilisan de la provincia de Batangas, el dia 30 de Julio del año próximo pasado señalándoles para su presentacion la cárcel de Batangas ó la de Bilibit de esta Ciudad y en cuyos puntos deberán presentarse en el término de 30 dias, contados desde la fecha, á dar sus descargos y defensas pues de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de oficiales de este Regimiento y por el delito que merezca pena mas grave sin emplazarles de nuevo por estar asi dispuesto en la ley: figese é insértese en los periódicos oficiales y pregónese este edicto para que llegue á noticia de los interesados. Manila 13 de Enero de 1869.—Por mandado del Sr. fiscal, Santiago Beltran, Escribano.—V.º B.º—El Comandante Fiscal, Diego Casasola.

Don Pancraccio Alvarez Llana, Alcalde mayor primero en comision y Juez de primera instancia de la provincia de Manila, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Doroteo de los Santos, reo de la causa n.º 2223 por herida, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para los efectos consiguientes en dicha causa, siendo dicho procesado de estatura baja, cuerpo delgado, color moreno, nariz chata, boca y cara regulares, pelo y cejas negros, y de no hacerlo asi sustanciaré la causa por su ausencia y rebeldía.

Dado en Quipo quince de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve — Pancraccio Alvarez Llana.—Por mandado de su Sra.ª, Manuel Higino Vergara.

Don Francisco Perez Romero, Alcalde mayor 3.º en Comision Juez de primera instancia de esta provincia de Manila que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Clemente de Gusman, indio, natural y vecino de Malibay, casado, labrador, de cincuenta años de edad, de estatura regular, cuerpo robusto, pelo y vigotes canoso, color moreno, cejas y ojos negros, nariz afilada, barbilampiño, procesado en la causa n.º 2697 por abigeato para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la fecha de este se presente en este Juzgado á ser notificado de la Real sentencia recaída en dicha causa apercibido que de no hacerlo asi le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila 19 de Enero de 1869.—Francisco Perez Romero.—Por mandado de su Sra.ª, Francisco R. Abellana.

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR 3.ª DE MANILA.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia, recaída en los autos de instestado de D. Rafael de Crame, se venderá en pública subasta la destruida casa de mampostería situada en la calle de Cabildo de esta Ciudad, esquina á la de Santa Potenciana n.º 29, la cual administra D. Mariano Queró, como curador del menor José Queró propietario de la misma, bajo el tipo de su avalúo de dos mil quinientos pesos de que está avaluada; cuyo acto deberá tener lugar en los estrados de este Juzgado el dia seis del mes de Febrero próximo de doce á dos de la tarde, admitiéndose posturas en los dos primeros dias, y en el último se rematará al mejor postor.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y concurrencia de licitadores en dichos dias, hora y lugar arriba designados.

Oficio de mi cargo á 15 de Enero de 1869.—Baltasar de Ocampo.

Don Francisco Perez Romero, Alcalde mayor 4.º de esta provincia y Juez de primera instancia de la misma, etc.

Por el presente cito llamo y emplazo al reo ausente Regino Paganiban Cruz, indio, casado, natural y vecino del pueblo de Tambobo, procesado en la causa n.º 236 por concubinato para que dentro de nueve dias contados desde la fecha se presente en este Juzgado ó en las Cárceles de esta provincia para oír sentencia dictada en dicha causa.

Dado en Tondo 19 de Enero de 1869.—Francisco Perez Romero.—Por mandado, Damaso J. Gatdula.—Tomás San Buenaventura.

Don José María Martos, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Bulacan, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el presente Escribano dá fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Vicente Villafuerte, natural y vecino del pueblo de Santa Isabel de esta provincia, casado, de treinta y cinco años de edad, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente á este Juzgado ó en sus cárceles á responder á los cargos que contra él resultan en la causa n.º 2395 que sigue en este Juzgado por hurto, en la inteligencia que si así lo hiciere le oíré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar, entendiéndose con los estrados del Juzgado las demas diligencias que se practicaren.

Dado en Bulacan á 15 de Enero de 1869.—José M. Martos.—Por mandado de su Sra.ª, Gregorio Roque.

DISTRITO DE ROMBLON.

Novedades desde el dia 30 del mes próximo pasado al de la fecha.

Salud pública.—Regular.

Cosechas.—Los naturales han terminado la del palay y se está preparando el trasplante del tabaco.

Obras públicas.—En la cabecera se continúa la construcción de una escuela. En el pueblo de Looc de la Isla de Tablas, se continúa la construcción de un tribunal y una escuela.

En el pueblo de Odiongan de la Isla de Tablas, se recomponen los baluartes y calzadas.

En los pueblos de la Isla de Sibuyan, se continúa la construcción de una escuela y tribunal en la visita de Pagalad y una iglesia del pueblo de Cajidiocan.

En el pueblo de Banton, se recomponen los baluartes y calzadas.

En el pueblo de Corcuera de la Isla de Simara, se continúa la construcción de una iglesia de mampostería.

Precios corrientes en la cabecera.

Abaca, 14 escudos pico; cocos, 20 escudos millar; aceite, 8 escudos tinaja; palay, 2 escudos cavan.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buques entrados.

Dia 2 Diciembre. De Looc, bergantin-goleta n.º 18 «S. Fernando» con varios efectos.

Id. 14. De Manila, goleta n.º 108 «Ntra. Sra. de la Paz» con lastre.

Id. 16. De Capiz, bergantin-goleta n.º 60 «Mariña» con palay.

Id. 30. De Id., id. id. «Barcelones» con vino.

Buques salidos.

Dia 5 Diciembre. Para Manila, bergantin-goleta n.º 18 «S. Fernando» con varios efectos.

Id. 17. Para idem, goleta n.º 66 «Mariña» con palay.

Id. 31. Para idem, bergantin-goleta «Montañez» con vino.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las Escuelas de este Distrito en el mes de Diciembre, formada en vista de los datos que han remitido á esta Comandancia-Inspeccion provincial de instruccion primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	NÚMERO DE NIÑOS QUE EXISTEN EN EL DIA ÚLTIMO DE DICHO MES.	De pago.	NÚMERO DE NIÑAS EXISTENTES EL DIA ÚLTIMO DE DICHO MES.	De pago.	AUMENTOS EN LA ESCUELA DE NIÑOS.	Idem en la de NIÑAS.	NÚMERO DE NIÑOS QUE POR TÉRMINO MEDIO HAN ASISTIDO EN TODO EL MES DE DICIEMBRE.	Idem de NIÑAS.	ENSEÑANZA EN LA ESCUELA DE		OBSERVACIONES.
									NIÑOS.	NIÑAS.	
Romblon.	450	70	325	25	10	8	530	358	Lectura, escritura, doctrina cristiana y las cuatro reglas de Aritmética.	Doctrina cristiana, leer, coser y lavar.	En el dia 25 de Diciembre se abrieron las escuelas en los pueblos de este distrito por hallarse ya casi terminada cosecha del palay.
Banton.	210	20	20	10	8	5	238	216	Id.	Id.	
Cajidiocan.	180	10	8	8	15	10	205	90	Id.	Id.	
Odiongan.	226	30	140	18	10	8	266	166	Id.	Id.	
Looc.	210	15	145	15	25	10	250	170	Id.	Id.	
Corcuera.	210	12	110	10	10	5	232	125	Id.	Id.	
Badajoz.	150	20	100	16	18	8	188	124	Id.	Id.	
Azagra.	150	18	110	20	10	6	178	136	Id.	Id.	
	1786	195	958	114	106	60	1087	1385			

Romblon 31 de Diciembre de 1868.—Eduardo Asuero.

NOTA. En todas las visitas y barrios que por hallarse bastante separado de la matriz no hay posibilidad de que los niños y niñas asistan á las escuelas tienen sus maestros y maestras á quien pagan los niños una pequeña gratificación, hallándose dichos maestros bajo la inmediata vigilancia de los DD. CC. PP. que son los que proponen á dichos individuos para el desempeño de sus cargos despues de examinarlos y enterarse de su conducta moral.

COMANDANCIA P.-M. DEL DISTRITO DEL PRINCIPE.

Parte de novedades ocurridas desde el dia 16 de Diciembre próximo pasado al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Siguen en buen estado la del palay.

Obras públicas.—En suspenso.

Hechos varios.—Ninguno.

Precios corrientes.

Palay, 3 escudos cavan.

Baler 2 de Enero de 1869.—Francisco de Nula.

PROVINCIA DE ILOCOS SUR.

Novedades desde el 4 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Recoleccion del palay, beneficio de caña-dulce, siembras de añil y maiz.

Obras públicas.—Desde el 7 del actual se dió principio á la continuacion de las obras pendientes y comunales de los pueblos, reparo de la carretera principal, con la reunion de los materiales para la construcción de las escuelas de las niñas y reparo de las de niños.

Precios corrientes de los artículos.

Arroz de Vigan, 6 escudos cavan; palay de id., 20 escudos uyón; añil de idem, 50 escudos quintal; arroz de Santa, 7 escudos cavan; palay de id., 20 escudos uyón; arroz de Narvacan,

6 escudos cavan; palay de idem, 20 escudos uyón; arroz de Cando, 6 escudos cavan; palay de id., 25 escudos uyón; arroz de Santa Lucia, 6 escudos cavan; palay de id., 26 escudos uyón; idem de Tagudin, 20 escudos idem.

Vigan 11 de Enero de 1869.—Luis Cortey.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL ATENCO MUNICIPAL DE MANILA.

Observaciones del dia 19 de Enero de 1869.

Horas	Barómetro reducido a 0° en milímetros.	Temperatura en el centígrado.	Higrometro.	Humedad relativa.	Tension del vapor de agua en milímetros.	Direccion del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
6 m.	759.55	21.6	86	80.9	14.8	NE. galeno.	D. nubes.	Rizada.
9 m.	760.27	23.4	83	75.0	16.0	NNO. ventolina.	Id. nieb.	Trag.
12..	759.90	26.8	73	64.1	15.6	O. fresquito.	Cubierto.	Rizada.
3 t..	758.26	28.4	74	64.1	18.0	O. bonancible.	"	"
Temperatura máxima del dia						29.1		
Idem mínima idem						19.5		
Evaporacion en las 24 horas anteriores.						7.2 milímetros.		
Lluvia en idem idem						0.0 idem.		